

Auto Nro. 070

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva, instaurada por GUSTAVO ADOLFO ROJAS PEREA a través de su apoderado judicial, en contra de los señores JHON ALEXANDER MONTAÑO PUERTA y KERLLY VIVIANA PEÑA FAJARDO y la SOCIEDAD CAZA SUEÑOS UN TALLER PARA LA FAMILIA, se observa que la misma presenta las siguientes anomalías:

1.- No se indicó el domicilio de la SOCIEDAD CAZA SUEÑOS UN TALLER PARA LA FAMILIA, demandada (art.82 num. 2° del C. G. P.)

2.- De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del art. 82 del C. de P. Civil, se debe aclarar las pretensiones contenidas en los numerales 2 y 4 en el sentido señalar desde que fecha pretende el cobro de los intereses moratorios.

3.- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a la manifestación que la dirección electrónica para notificaciones de los demandados corresponde a la utilizada por ellos, la forma en que la obtuvo ni allegó la evidencia de ello.

4.- No fue allegado el certificado de existencia y representación de la sociedad CAZA SUEÑOS UN TALLER PARA LA FAMILIA (artículo 85 C.G.P.).

En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º.- Declaráse INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.- Concédesele a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente al de la notificación en estados del presente proveído, a fin de que la subsane, so pena de ser rechazada la demanda.

3º.- Reconocer personería al Dr. JOHAN ALEXIS HERRERA GARCIA portador de la T.P. No. 377.970 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 012 DE HOY 27 ENE 2023  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria